

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la señora Juez escrito presentado por COOMEVA EPS de solicitud inaplicación de sanción de arresto y multa. Así mismo se deja constancia que la suscrita se comunicó el día de hoy con la accionante NICOL DAYANA PALOMINO RANGEL al abonado telefónico número 3208132735, manifestando que efectivamente la entidad accionada COOMEVA EPS ya cumplió con el pago de su licencia de maternidad. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**REF: EXP. No. 2021 - 0023- ACCIÓN DE TUTELA contra NELSON INFANTE RIAÑO, en su calidad de GERENTE ZONA CENTRO y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA de COOMEVA EPS. Accionante: RAUL RAMÍREZ REY actuando como apoderado judicial de NICOL DAYANA PALOMINO RANGEL.**

Dentro del presente trámite obra auto proferido por este despacho el dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el cual se resolvió: "... SEGUNDO.- IMPONER sanción a la DIRECTORA DE OFICINA ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS, señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA y el señor NELSON INFANTE RIAÑO como GERENTE DE LA ZONA CENTRO y Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento, consistente en CINCO (5) DÍAS DE ARRESTO, que se conmutará por una multa equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES TERCERO.- IMPONER como sanción a la DIRECTORA DE OFICINA ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS, señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA y el señor NELSON INFANTE RIAÑO como GERENTE DE LA ZONA CENTRO y Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento, MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.... y confirmado por el Juzgado Once Penal del Circuito de Bucaramanga, quien en auto del día de a 09 de junio de 2021 resolvió: "PRIMERO: Confirmar la sanción impuesta el dos (02) de junio de 2021 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga contra la Dra. ELDA ROCIO GÓMEZ PLATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.960, en condición de Directora de la Oficina Zona Centro de COOMEVA EPS, y el Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.351.237, quien funge como Gerente de la Zona Centro de COOMEVA EPS, por haber incurrido en desacato al fallo de tutela de la referencia, la cual consiste en su arresto individual conmutable por cinco (05) SMLMV y el pago de una multa equivalente a los cinco (05) SMLMV, para un total de diez (10) SMLMV."

Ahora bien, revisado el diligenciamiento, se advierte que se tiene que obra escrito de COOMEVA EPS, en cual se solicita inaplicar la sanción impuesta, manifestando la terminación laboral con COOMEVA EPS.

Así mismo se tiene conocimiento según la constancia secretarial que antecede, que la accionante, señora NICOL DAYANA PALOMINO RANGEL le manifestó al Despacho Judicial que COOMEVA EPS ya cumplió con el pago total de su licencia de maternidad.

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados al expediente, se observa que con posterioridad a la imposición de la sanción COOMEVA EPS realizó los trámites pertinentes para el cumplimiento del fallo, realizando el pago total de la licencia de maternidad concedida a la señora NICOL DAYANA PALOMINO RANGEL.

En estas condiciones, de acuerdo con los documentos allegados al expediente y la manifestación de la accionante, conforme a lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, se concluye que no hay lugar para continuar con la sanción impuesta a la DIRECTORA DE OFICINA ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS, señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA y el señor NELSON INFANTE RIAÑO como GERENTE DE LA ZONA CENTRO y Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento, como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite y existe manifestación de la accionante quien aduce que actualmente por parte de la entidad accionada se está cumpliendo a cabalidad con el fallo de tutela, pues la licencia de maternidad fue pagada en su totalidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LEVANTAR la sanción impuesta a la DIRECTORA DE OFICINA ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS, señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA y el señor NELSON INFANTE RIAÑO como GERENTE DE LA ZONA CENTRO y Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento, en lo que respecta a la siguiente sanción:

| <b>Radicado</b> | <b>Accionante</b>   | <b>Fecha de sanción</b> | <b>Juzgado que confirmó sanción</b> | <b>Fecha se confirma sanción</b> |
|-----------------|---|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2021-0023       | RAUL RAMIREZ REY actuando como apoderado judicial de NICOL DAYANA PALOMINO RANGEL | 02/06/2021              | 11 Penal del Cto.                   | 9/06/2021                        |

**SEGUNDO:** CANCELAR la orden de captura emitida en contra de la DIRECTORA DE OFICINA ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS, señora ELDA ROCÍO GÓMEZ PLATA y el señor NELSON INFANTE RIAÑO como GERENTE DE LA ZONA CENTRO y Superior Jerárquico del director de oficina encargado de cumplimiento.

**TERCERO:** INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión

**CUARTO:** Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Villarreal Gómez." The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**